



Referencia:	2020/00021748Y
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD. AÑO 2018
Interesado:	
Representante:	
Bienestar Social	

**RESOLUCIÓN:**

En el ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social, Rescate Ciudadano y Tercera Edad tienen lugar habitualmente convocatorias de subvenciones y/o ayudas públicas – atención temprana, campamentos inclusivos, ayudas a entidades sin ánimo de lucro, escuelas de verano, subvención ayudas I.B.I., basura doméstica y suministro domiciliario de agua potable, atención a menores con discapacidad-.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

*1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*



*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

Que por lo anterior se hace necesario el nombramiento de un órgano colegiado para formular propuestas de concesión de las referidas ayudas al órgano concedente a través del órgano instructor.

El órgano colegiado de la delegación de Bienestar Social, Rescate Ciudadano y Tercera Edad se regulará conforme determinan los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *de Régimen jurídico del sector público.*

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1.- Constituir el órgano colegiado que, previo examen de las bases reguladoras de convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social, Rescate Ciudadano y Tercera Edad y de la propuesta de resolución del órgano instructor proceda a la evaluación de las solicitudes y a la emisión de preceptivo informe a que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.

2.- Designar como miembros del órgano colegiado referido a los/as funcionarios de las delegaciones municipales de Bienestar Social, Rescate Ciudadano y Tercera Edad siguientes:

- José Enrique Bernal Menéndez, como Presidente



Ayuntamiento de Benalmádena



- María José Lovera Hernández, como Secretaria

- Ana Salas Gambero, vocal

- Belén Rodríguez Fernández, vocal

3.- El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ocupe la presidencia y secretaría del mismo y la mitad de sus miembros.

4.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de la provincia de Málaga así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.